

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00248-00**, informando que mediante correo electrónico de fecha 26 de octubre del año 2020, se recibió escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

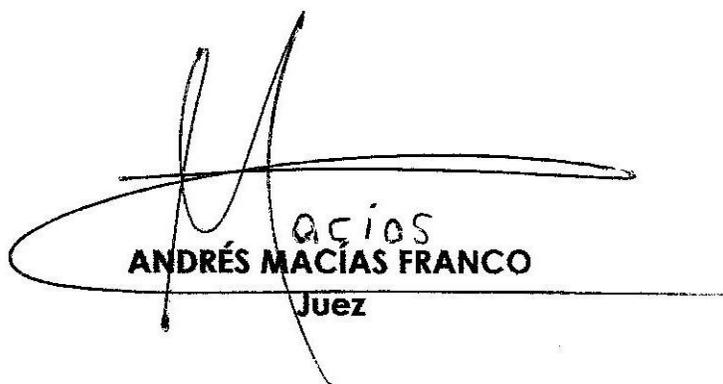
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **JOSÉ ANANÍAS CALDERÓN BERMÚDEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 3.095.856 y T.P. No. 43.880 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **M2 INGEFINANCIERA S.A.**, conforme con el poder judicial allegado con el escrito de contestación de la demanda.
2. **INADMITIR** la contestación de la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 del CPTSS, a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Realice el debido pronunciamiento de todas y cada una de las pretensiones de la demanda.
 - Formule los hechos, fundamentos y razones del derecho de su defensa.

Para tal efecto se le concede el termino de cinco (5) días hábiles, so pena de tener por **NO** contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez